



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

INFORME DE INTERVENCIÓN. AUTORIZACION DEL GASTO.(contratación del servicio de mantenimiento, conservación y renovación del alumbrado público y de las líneas de distribución en baja tensión propiedad del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan).

EL funcionario que suscribe, interventor accidental del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación, a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y específicamente a lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

A. Con carácter general de ha comprobado :

- Existencia de crédito adecuado y suficiente: Según lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del TRLRHL y en los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados. Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto en la aplicación presupuestaria “D11 16500 22799 MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO”
- Competencia del órgano: Con arreglo al régimen de delegación de competencias vigente, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 1468 de 17/06/2019 resulta competente el Concejal-Delegado de Obras y Servicios y Medioambiente, D. Félix Campos Cruz.
- El gasto propuesto tiene carácter plurianual, ya que la duración del contrato se establece en tres años . Para estos casos el artículo 174 del TRLRHL establece que la autorización o realización de los mismos se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

B. Otros extremos de comprobación obligatoria (Art. 13.2.c) RD 424/2017):

- Consta propuesta razonada del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.
- No consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Código Seguro De Verificación:	koAsHnw2CuXl6HXs0huGLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lemus Marin	Firmado	16/07/2019 10:46:44	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koAsHnw2CuXl6HXs0huGLw==			



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

Financiera (DA3ª.3 LCSP). No obstante teniendo en cuenta la duración prevista del contrato y el valor estimado del mismo, entiende esta intervención que su incidencia en el cumplimiento del objetivo de estabilidad y sostenibilidad no será relevante, ya que viene siendo presupuestado cada año, no siendo por tanto un nuevo servicio a prestar.

- Se verifica que en la propuesta del servicio interesado en la celebración del contrato se justifica la insuficiencia de los medios personales y materiales con los que cuenta la administración para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato (Art. 116.4 f) LCSP).
- Consta propuesta de iniciación del expediente acordada por el órgano de contratación.(Art. 117 LCSP).
- No exigiéndose medios electrónicos para la presentación de ofertas y solicitudes de participación, consta en en la clausula 9.1 del PCAP su justificación.
- Se comprueba la existencia de pliego de cláusulas administrativas particulares (Art. 112 LCSP).
- Se comprueba la existencia de pliego de prescripciones técnicas del servicio a prestar (Art. 124 LCSP).
- Consta informe de la Secretaria de la corporación relativo a la aprobación del expediente de contratación (DA 3ª.8 LCSP), en el que se analiza el procedimiento de licitación y los criterios de adjudicación.

Resultado de la Fiscalización: FAVORABLE.

Procede la tramitación del expediente.

Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL INTERVENTOR ACCTAL.

Manuel Lemus Marín.

Código Seguro De Verificación:	koAsHnw2CuXl6HXs0huGLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lemus Marin	Firmado	16/07/2019 10:46:44	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koAsHnw2CuXl6HXs0huGLw==			